



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 20 de septiembre de 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00196-00
Sevilla Valle, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Maritza Fernanda Mejía Cuartas en representación del menor SAMM.
Demandado: Jorge Andrés Mejía Álvarez.

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la *abogada Bertha Yiced Valdés Bobadilla*, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P, el Juzgado procederá a impartirle su correspondiente aprobación, por encontrarse ajustada a Derecho y no haber sido objetada dentro del término de traslado.

Por otro lado, se ordenará a favor de la demandante, la entrega del dinero correspondiente conforme a la liquidación de crédito en mención, esto es, los títulos que se encuentren a órdenes del Despacho y los posteriores que se llegaren a causar hasta el cumplimiento de la obligación.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle.,**

RESUELVE:

1°. APROBAR la anterior liquidación del crédito, practicada por la parte demandante, dentro del presente proceso, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

2°. ORDENAR la entrega de los títulos pendientes por orden de pago a favor de la demandante y los posteriores que se llegaren a causar hasta el cumplimiento de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZ AEL PRADO ALZATE

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 565.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 071
Providencia de Fecha. 22-septiembre-
2022
Fecha. 23-septiembre-2022

**HERMES REYES PADILLA
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar
que la providencia de fecha 22-septiembre-2022,
notificada en Estado N° 071 quedó debidamente
ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES REYES PADILLA
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9606667f20e4912c43854a23663f02ed04d589ce71dd66767786120ccfa4f5c**

Documento generado en 22/09/2022 12:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>